



## Resolución de la Dirección General del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales, por la que se convocan ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2023.

El artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine, prevé la existencia de ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España.

La Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, establece las bases reguladoras de estas ayudas.

La presente convocatoria de ayudas se lleva a cabo al amparo del artículo 149.2 de la Constitución Española, sin perjuicio de las competencias asumidas por las Comunidades Autónomas y Ciudades con Estatuto de Autonomía en materia de cultura. La gestión centralizada de estas subvenciones se fundamenta, como ha venido estableciendo una consolidada jurisprudencia del Tribunal Constitucional, en la responsabilidad que asume el Estado de preservar el patrimonio cultural común y en la necesidad de garantizar iguales posibilidades de acceso, obtención y disfrute por parte de los potenciales destinatarios con independencia de su procedencia geográfica, así como en la orientación de las ayudas hacia actividades de ámbito estatal o proyección internacional. En efecto, teniendo en cuenta el carácter de las medidas que se contemplan, resulta imprescindible establecer un sistema estatal de ayudas que compense la desigual implantación en el territorio de los agentes del sector, sin que ello impida el establecimiento de diferentes medidas de fomento por parte de las Comunidades Autónomas dentro de su competencia. En todo caso, la caracterización constitucional de la cultura como competencia concurrente entre el Estado y las Comunidades Autónomas hace necesaria una estrecha colaboración entre los distintos entes territoriales. Las conclusiones y recomendaciones fruto de las actividades de la Conferencia Sectorial de Cultura se han tenido en cuenta a la hora de diseñar la presente convocatoria de ayudas.

Asimismo, esta convocatoria contribuye a cumplir con el Componente 25 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado en la sesión del Consejo de Ministros del día 27 de abril de 2021. En concreto, se enmarca dentro del Programa de promoción e internalización del sector audiovisual incluido en la inversión 1 de dicho componente, que tiene como objetivo mejorar la competitividad, competencia y resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual teniendo en cuenta aspectos estratégicos de la cadena de valor como la promoción, difusión y explotación de los contenidos audiovisuales en la que los festivales desempeñan un papel determinante. Para garantizar que los gastos subvencionados sean perfectamente compatibles con los objetivos del mecanismo de recuperación y resiliencia, únicamente se financiarán con cargo a los fondos europeos los gastos destinados a impulsar a los festivales de cine españoles en su doble transición verde y digital, de manera que el sector llegue a 2023 preparado y resiliente.

Para esta actuación vinculada al PRTR se contempla una inversión de 350.000 euros que se sumará a la dotación asignada a través del "Fondo de Protección a la Cinematografía", del Programa 335C, "Cinematografía".

En este sentido, con estas ayudas se contribuye a la consecución del objetivo CID 366: "Apoyo a la digitalización de las pymes del sector audiovisual, promoción de la igualdad de género, internacionalización y atracción de inversión extranjera directa en el marco del programa en su conjunto, con una dotación presupuestaria total de 200 millones EUR (apoyo a al menos 100 pymes)." En concreto, el ICAA estima que esta actuación contribuirá a la digitalización de 50 festivales de cine en tres años.

La medida se enmarca en el campo de intervención 021 *bis* Apoyo a la producción y distribución de contenidos digitales contribuye un 100% al objetivo de transición digital y 0% al de la transición ecológica. No obstante, las actividades que se financien con estos fondos respetarán el principio de no causar daño significativo al medio ambiente (principio DNSH por sus siglas en inglés, "Do No





Significant Harm"). Cabe insistir en que los fondos procedentes del MRR solamente se utilizarán para sufragar gastos de digitalización y de sostenibilidad ambiental de los festivales.

Las ayudas reguladas en esta convocatoria se llevarán a cabo en cumplimiento con lo dispuesto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, y su normativa de desarrollo. En particular, según la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España, deben de respetar el principio de DNSH.

Asimismo, para ejercer las competencias de control por parte de la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes, las personas y entidades beneficiarias de las ayudas aceptarán la cesión de la información establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre para la identificación del perceptor final de fondos. Por otro lado, dado que se trata de ayudas a iniciativas con sus propios procesos de selección, las personas y entidades beneficiarias deberán contemplar mecanismos para reducir el riesgo de fraude, corrupción y conflictos de intereses.

Las actuaciones estarán sometidas al seguimiento y control que se establezca para el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE se establezcan y cuya aplicación será de obligado cumplimiento.

El ICAA tiene la condición de órgano responsable a los efectos establecidos en el artículo 13.2 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por lo que le corresponde la elaboración, firma y tramitación del Informe de gestión de la medida, así como de los Informes de Previsiones y los Certificados de Cumplimiento de los hitos y objetivos CID y OA asociados a la medida.

La presente convocatoria se enmarca en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia del Gobierno de España aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 13 de julio de 2021 sobre la base de la propuesta aprobada por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021, y se desarrollará de conformidad con las bases reguladas por la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren en España. En concreto, se inscribe dentro del Componente 25 cuyo objetivo es mejorar la competitividad, competencia y resiliencia del tejido empresarial y creativo del sector audiovisual teniendo en cuenta aspectos estratégicos de su cadena de valor, así como dentro del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por último, el presente régimen de ayudas ha sido comunicado a la Comisión Europea, de acuerdo con el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.

En su virtud, recibido informe favorable de la Abogacía del Estado y de la Intervención Delegada del Departamento, y oídas las Comunidades Autónomas, este Instituto ha resuelto convocar las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España durante el año 2023, que se registrarán por las normas siguientes:

#### **Primera. Objeto, condiciones y régimen jurídico.**





1. La presente resolución tiene por objeto convocar ayudas para la organización de festivales o certámenes cinematográficos de reconocido prestigio que se celebren durante el año 2023 en España y que dediquen especial atención a la programación y difusión del cine español, comunitario e iberoamericano, así como a películas de animación, documentales y cortometrajes. Además, el festival o certamen tiene que haberse celebrado anteriormente como mínimo en dos ediciones consecutivas en los tres años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria. En el caso de que se trate de festivales con una periodicidad bienal, esta referencia se entenderá hecha a dos ediciones consecutivas durante los seis años anteriores a la fecha de publicación de esta convocatoria.

Los festivales que no pudieran celebrar edición en 2020 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias autonómicas o estatales para contener la pandemia de COVID 19, deberán acreditar esta circunstancia en la solicitud.

Se entiende por festivales y certámenes las manifestaciones, mercados, semanas, muestras y, en general, toda celebración cinematográfica o audiovisual similar en la que el cine sea el tema principal y central, así como las ceremonias de entregas de premios de reconocido prestigio internacional.

No se consideran incluidas en la definición anterior las manifestaciones audiovisuales cuyo objeto principal sea dar a conocer y promocionar productos audiovisuales para exhibición en cadenas de televisión y plataformas, el videoarte o productos audiovisuales destinados a las artes escénicas.

2. La concesión de las ayudas se efectuará mediante el procedimiento de concurrencia competitiva establecido en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las ayudas a que se refiere esta convocatoria, además de por lo dispuesto en ella, se rigen por lo establecido:

- a) En la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- b) En el Real Decreto 1084/2015, de 4 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- c) En la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para la organización de festivales y certámenes cinematográficos en España previstas en el artículo 32 de la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine,
- d) En la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- e) En el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones,
- f) En la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,
- g) En el Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- h) En el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19 [en adelante Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre],
- i) En el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia [en adelante Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero], así como el resto de normas de la Unión Europea sobre la materia y estatales de desarrollo o trasposición de aquellas,
- j) En la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
- k) En la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal,





Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,

- l) En cualquier otra normativa que resulte de aplicación.

## Segunda. Dotación e imputación presupuestaria.

1. La cuantía total de las ayudas incluidas en esta convocatoria asciende a 1.977.750 euros, financiándose con cargo al presupuesto de gastos del Organismo Autónomo Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales para 2023 con créditos del Programa 335C «Cinematografía» y del P33YA C25. I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura», distribuidos de la siguiente manera:

- 24.103.451 335C «Ayudas y premios a la Cinematografía a través de las Comunidades Autónomas»: 76.750 euros.
- 24.103.460 335C «Ayudas a la Cinematografía a través de corporaciones locales»: 667.000 euros.
- 24.103.472 335C «Ayudas a la organización de festivales y mercados cinematográficos nacionales e internacionales»: 261.500 euros.
- 24.103.481.335C «Ayudas a la organización de festivales y mercados cinematográficos nacionales e internacionales»: 622.500 euros.
- 24.103.466 33YA «Organización de festivales- Promoción e internacionalización. Mecanismo de recuperación y resiliencia»: 50.000 euros.
- 24.103.473 33YA «Participación y organización de festivales- Promoción e internacionalización. Mecanismo de recuperación y resiliencia »: 200.000 euros.
- 24.103.483 33YA « Organización de festivales- Promoción e internacionalización. Mecanismo de recuperación y resiliencia »: 100.000 euros

2. Para cumplir con los objetivos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, la cuantía imputable a los créditos disponibles del P33YA C25. I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura» financiará únicamente los gastos de digitalización y de sostenibilidad descritos en los apartados j) y k) de la norma Quinta.1. de esta convocatoria.

3. En los términos previstos en el artículo 58.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, se prevé la posibilidad de fijar una cuantía adicional máxima de hasta 700.000 euros para esta línea de ayudas, que no requerirá una nueva convocatoria, de los que 200.000 euros serán imputables al crédito disponible en la aplicación del Programa 335C «Cinematografía» del presupuesto de gastos del Instituto correspondiente al ejercicio 2023, y 500.000 euros serán imputables al crédito disponible en la aplicación del Programa 33YA C25.I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura» y que se repartirán entre las aplicaciones presupuestarias mencionadas de forma proporcional al aporte de cada una en el presupuesto inicial. No obstante, la cantidad que, en su caso, pudiera aplicarse, dependerá de las cuantías no dispuestas en otras convocatorias de ayudas imputables al mismo concepto presupuestario.

La efectividad de la cuantía adicional quedará condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito.

4. Al estar distribuidas las cuantías máximas de las subvenciones convocadas entre distintos créditos presupuestarios y siendo dicha distribución de carácter estimativo, será de aplicación a la presente convocatoria lo dispuesto en el artículo 58.4 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En todo caso, la redistribución será publicada por el órgano concedente en los términos fijados en el artículo 58.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y sin que dicha publicación implique apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes.





### Tercera. Cuantía de las ayudas.

1. El importe de la ayuda no podrá superar el 50% de los gastos subvencionables.
2. El importe máximo de ayuda que puede percibir cada festival o certamen será de 120.000 euros o de 100.000 euros en el caso de que se trate de una ceremonia de entrega de premios.
3. Para la cuantificación de la ayuda en cada caso se procederá de la siguiente forma:
  - a. se tomará la puntuación final otorgada por el Comité contemplado en la norma novena considerada de manera porcentual;
  - b. se aplicará dicho porcentaje al importe máximo de ayuda a conceder, que será la cantidad menor entre la cuantía máxima de la ayuda y la solicitada;
  - c. el importe resultante se redondeará a la centena más próxima;
  - d. si la cantidad calculada según lo anterior sumada al importe de otras ayudas que se le hayan concedido al solicitante supera el importe de los costes totales de admitidos, el exceso de ayudas se deducirá de la cantidad calculada según las letras anteriores.

En caso de que se produzca un empate en la puntuación entre varios proyectos y la dotación presupuestaria disponible no sea suficiente para atender a todos ellos, para deshacer dicho empate se acudiría a la puntuación obtenida para los proyectos, por el siguiente orden, en los criterios a), c), b), f), d), g), h), i) y e) del apartado noveno de esta Resolución.

A los efectos de concesión de las ayudas, no se tendrán en cuenta los proyectos que hayan obtenido menos de 50 puntos en la puntuación final decidida por el Comité.

### Cuarta. Requisitos para obtener la condición de persona beneficiaria.

1. Podrán ser beneficiarias:
  - a) las Comunidades Autónomas y los organismos y entidades de ellas dependientes,
  - b) las entidades públicas que tengan la consideración de Corporaciones Locales y los organismos y entidades de ellas dependientes,
  - c) las personas jurídicas con residencia legal o establecimiento en España en el momento de la percepción efectiva de la ayuda.
  - d) las personas físicas.

Siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 5 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto.

2. Asimismo, para obtener la condición de persona beneficiaria de fondos procedentes del Programa P33YA C25. I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura», y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, será necesario cumplir con las obligaciones, europeas y nacionales, relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea. A tal efecto deberán atenderse a lo siguiente:

1º. Se someterán a las actuaciones de control de las instituciones de la Unión, en virtud del artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.

2º. Recabarán, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 22.2.d) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero.





3º. Serán responsables de la fiabilidad y el seguimiento de la ejecución de las actuaciones subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.

4º. Deberán establecer mecanismos que aseguren que las actuaciones a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que dichos terceros aporten la información que, en su caso, fuera necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

5º. Asumirán el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda y Función Pública de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.

6º. Tienen la obligación de asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.

7º. Custodiarán y conservarán la documentación del proyecto financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de conformidad con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

8º. En la ejecución de las actuaciones subvencionadas, no perjudicarán significativamente al medio ambiente, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

#### **Quinta. Gastos subvencionables.**

1. Se podrá solicitar hasta un máximo del 50 por ciento de la suma total de las siguientes agrupaciones de gastos de preparación, organización, funcionamiento y promoción del festival o certamen, así como los medios técnicos y recursos invertidos para impulsar la accesibilidad universal y la doble transición ecológica y digital del festival o certamen. Serán considerados subvencionables siempre que de forma indubitada estén relacionados con él, resulten estrictamente necesarios y estén vinculados a la edición que se celebre en 2023:

- a) Proyecciones presenciales:
  - 1º. Gastos por el alquiler de salas y/o de equipos de proyección, de sonido y/o de iluminación;
  - 2º. Gastos de contratación de técnicos para la instalación temporal y manejo de dichos equipos.
  - 3º. Gastos por traslado de copias en formato físico o digital.
- b) Gestión de películas:
  - 1º. Gastos por derechos de exhibición,
  - 2º. Gastos de subtítulo estándar de copias.
- c) Edición de publicaciones: gastos de edición del catálogo y de los folletos de programación del festival o certamen.
- d) Comunicación, marketing y publicidad:





- 1º. Contratación con agencias de prensa y publicistas para la promoción del evento, tanto para campañas presenciales como online.
- 2º. Diseño, adaptación e impresión de material promocional para publicidad exterior.
- 3º. Diseño e impresión de folletos, dípticos y similares.
- 4º. Diseño y producción de cuñas de radio y de contenidos publicitarios para prensa, televisión páginas web, redes sociales y plataformas digitales, incluyendo su adaptación para espacios online.
- 5º. Otro material publicitario y merchandising promocional no incluido en las categorías anteriores.
- 6º. Compra de espacios publicitarios en los distintos medios: televisión, radio, prensa escrita, exterior, páginas web, redes sociales, salas cinematográficas, etc.

e) Invitados:

- 1º. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con destino a España, y, en su caso regreso a origen, en clase turista, económica o similar.
- 2º. Gastos de desplazamiento en medios de transporte colectivo con origen y destino dentro de España en clase turista, económica o similar.
- 3º. Gastos de alojamiento, con el límite máximo diario correspondiente tendrán el límite diario por persona del importe correspondiente al Grupo 1 del Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio: 102,56 euros/persona/día.

f) Premios o galardones oficiales: gastos por la fabricación de estatuillas, galardones o trofeos similares que se entreguen como premios del festival o certamen.

g) Contratación de personal para tareas auxiliares (recibimiento, acomodo y atención a invitados y asistentes), de presentadores o moderadores y de artistas para actuaciones durante la celebración del festival o certamen.

h) Gastos de implantación de medidas de seguridad higiénico-sanitaria y laboral como consecuencia de la COVID-19: mascarillas, guantes, equipos de protección individual, geles, etc.

i) Gastos para impulsar la accesibilidad universal:

- 1º. Subtitulado especial, lengua de signos o audiodescripción.
- 2º. Servicios de guardería infantil.
- 3º. Actividades con niñas, niños y jóvenes en riesgo de exclusión social.

j) Digitalización:

- 1º. Gastos de desarrollo o por el alquiler de uso de plataformas virtuales para proyecciones y para la realización de actividades programadas del festival o certamen;
- 2º. Gastos por el alojamiento virtual de contenidos del festival o certamen relacionados con las proyecciones y la realización de actividades programadas.
- 3º. Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil, aplicaciones 3D/4D y similares.
- 4º. Contratación de personal dinamizador para eventos *online*.
- 5º. Alquiler o compra de tecnología VR o inmersiva
- 6º. Aplicación de tecnología IA a estudios de marketing, testeo con el público asistente y detección de nuevos públicos.
- 7º. Estudios relacionados con la comunicación, promoción y distribución de las obras en el entorno digital
- 8º. Actividades de formación del personal en materia de digitalización
- 9º. Actividades de formación al sector en materia de digitalización

k) Sostenibilidad:





- 1º. Análisis o estudios de medición de la huella de carbono o del impacto ambiental de la actividad del festival,
- 2º. Contratación de agentes de sostenibilidad (*ecomanager* o *green runner*) para el desarrollo del festival
- 3º. Actividades de formación del personal en materia de sostenibilidad
- 4º. Actividades de formación al sector en materia de sostenibilidad
- 5º. Obtención de certificaciones de sostenibilidad del festival por organismos reconocidos.
- 6º. Contratación de proveedores de servicios de mensajería certificados como ecológicos.
- 7º. Instalación de contenedores y puntos limpios que favorezcan el reciclaje y la reutilización
- 8º. Contribución a proyectos para la compensación de la huella de carbono o del impacto ambiental del festival

La entidad promotora beneficiaria podrá aplicar la ayuda, hasta la totalidad de la misma, a uno solo o a varios de los grupos de gasto mencionados ajustándose al presupuesto de gastos presentado con la solicitud. La ayuda procedente del Programa 33YA C25.I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura» únicamente podrán aplicarse a los gastos de digitalización y de sostenibilidad descritos en los apartados j) y k).

2. De acuerdo con el artículo 31.3 de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, cuando el importe del gasto subvencionable supere 15.000 euros la entidad beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

3. En ningún caso serán subvencionables los gastos de:

- a) sueldos, salarios o cualquier otro tipo de retribución o remuneración, seguros sociales o impuestos de las personas pertenecientes a la entidad promotora del festival o certamen;
- b) mantenimiento y funcionamiento ordinario de la entidad promotora tales como alquileres de locales, gastos financieros, licencias, impuestos, asesoría legal, consumos ordinarios (electricidad, gas, agua, teléfono), acceso a Internet, etc.;
- c) premios que consistan en entrega de cantidades dinerarias;
- d) actos protocolarios tales como fiestas, cócteles, almuerzos, cenas y otros eventos similares.
- e) los impuestos indirectos, tales como IVA, IGIC u otros similares, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.

#### Sexta. Solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán, junto con toda la documentación relacionada en la norma séptima, en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte <https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio>, conforme a los requisitos que lo rigen.

2. Las solicitudes se presentarán por la persona que actúe en nombre o representación de la persona jurídica solicitante, mediante certificado electrónico de persona jurídica a nombre de la entidad solicitante o bien certificado electrónico de persona física a nombre del representante legal de la entidad. En ambos casos, el certificado electrónico deberá estar emitido por alguna de las autoridades de certificación reconocidas por la Administración General del Estado.

3. Si la solicitud no se acompaña de toda la documentación relacionada en la norma séptima, será de aplicación lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Cuando la solicitud o alguno de los documentos que la acompañen adolezca de algún defecto se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe





los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Los documentos presentados en blanco no se considerarán defectos subsanables, sino que continuarán con su tramitación a efectos de la instrucción del expediente.

Respecto a los documentos enumerados en los incisos 2.f) 2.g) 2.h) 2.i) de la norma séptima, el órgano instructor comprobará su efectiva presentación para su envío a los vocales del Comité asesor de ayudas a la promoción pero no comprobará su contenido a efectos de determinar aspectos cualitativos de los mismos y, por tanto, a efectos de efectuar requerimiento de subsanación sobre dichos aspectos.

4. La presentación de la solicitud para optar a estas ayudas implicará la conformidad con lo dispuesto en la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, y en esta convocatoria y supone la aceptación expresa y formal de lo establecido en las mismas.

### Séptima. Documentación.

1. La persona solicitante acompañará a la solicitud los siguientes documentos, en castellano o traducidos al castellano:

- a) Documentación legal del promotor:
  - 1º. Si tiene la consideración de Corporación Local:
    - a. Copia auténtica del NIF, y
    - b. Certificado del secretario de la Corporación acreditando que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la misma.
  - 2º. Si es un organismo o entidad dependiente de una Corporación Local:
    - a. Copia auténtica del NIF, y
    - b. Certificado del secretario del organismo o entidad acreditando que la persona firmante de la solicitud ostenta la representación legal de la misma.
  - 3º. Si es una Comunidad Autónoma:
    - a. Copia auténtica del NIF, y
    - b. Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente del nombramiento de la persona firmante de la solicitud en representación de la Comunidad Autónoma.
  - 4º. Si es un organismo o entidad dependiente de una Comunidad Autónoma:
    - a. Copia auténtica del NIF,
    - b. Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente de la norma de creación del organismo o entidad, y
    - c. Copia de la publicación en el Diario Oficial correspondiente del nombramiento de la persona firmante de la solicitud en representación del organismo o entidad.
  - 5º. Si es una persona jurídica:
    - a. Copia auténtica del NIF,
    - b. Copia auténtica de la escritura de constitución con el cajetín de inscripción del registro público, o certificación expedida por el titular del registro público en que se encuentra inscrita, y
    - c. Copia auténtica de la documentación acreditativa del nombramiento o elección del representante legal firmante de la solicitud para comprobar la representación y capacidad con la que actúa.
  - 6º. Si es persona física:
    - a. Autorización para consulta de datos en el Sistema de Verificación de Datos de Identidad o copia auténtica del Documento Nacional de Identidad o del documento acreditativo de la identidad de extranjeros residentes en España o tarjeta equivalente en vigor.





- b) Autorización expresa al Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales para que este obtenga de forma directa la acreditación del cumplimiento de estar al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el caso de que no se efectúe dicha autorización, se deberán aportar las correspondientes certificaciones administrativas positivas, a efectos de subvenciones, expedidas por los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 18 y siguientes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Si la validez de dichas certificaciones hubiera caducado, deberán renovarse con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución y al pago de la ayuda.
- c) Si el solicitante no tiene residencia fiscal en territorio español, certificado de residencia fiscal emitido por las autoridades competentes de su país de residencia.
- d) Reglamento o bases de participación si el evento es un festival o certamen competitivo.
- e) Memoria que refleje la trayectoria y ámbito territorial del festival o certamen con información de, al menos, sus últimas tres ediciones. La memoria deberá contener información que responda a los criterios de valoración enumerados en la norma Novena 3 a) y se organizará en los siguientes epígrafes:
- Características y rasgos distintivos del evento y condiciones de exhibición
  - Análisis de la programación y espectadores de las 3 últimas ediciones
  - Reconocimiento nacional e internacional
  - Ámbito geográfico: presencia local y global, redes colaborativas y acciones a lo largo del año

El documento no podrá superar las 10 páginas. Las memorias de las ceremonias de entregas de premios adaptarán sus epígrafes a los establecidos para ellas en el segundo párrafo de la norma Novena 3 a).

En el caso de que concurra la circunstancia prevista en el segundo párrafo de la norma Primera.1, se incluirá en esta memoria la acreditación de que el festival o certamen no celebró su edición en 2020 debido a las restricciones impuestas por las autoridades sanitarias autonómicas o estatales para contener la pandemia de COVID 19.

- f) Memoria del proyecto detallado de la edición del festival o certamen 2023. La memoria deberá contener información que responda a los criterios de valoración enumerados en la norma Novena 3 b), d,) e) y f) y se organizará en los siguientes epígrafes:
- Listado de las películas programas en sección oficial, mencionando su nacionalidad.
  - Estrenos nacionales e internacionales,
  - Actividades de formación, profesionalización y fortalecimiento de la industria
  - Acciones de colaboración con otros certámenes
  - Promoción del talento y presencia de equipos artísticos
  - Actividades relacionadas con la formación de nuevos públicos
  - Medidas para la accesibilidad e inclusión de personas con discapacidad

El documento no podrá superar las 10 páginas y podrá incluir el link a un video pitch de presentación del proyecto de una duración máxima de 2 minutos.

Las memorias de las ceremonias de entregas de premios adaptarán sus epígrafes a los establecidos para ellas en el tercer párrafo de la norma Novena 3 f).

- g) Memoria en la que se recoja la estrategia del festival o certamen en materia de sostenibilidad ambiental. En ella se hará referencia, al menos, a los sistemas o auditorías para medir el impacto ambiental, las medidas para evitar o reducir este impacto, la implantación de sistemas de gestión y certificación y, en su caso, las medidas de compensación previstas o puestas en marcha. El documento no podrá superar las 5 páginas.
- h) Memoria que recoja las medidas adoptadas por el festival o certamen para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres. En ella se hará referencia, como mínimo, a la participación de mujeres en puestos relevantes de la organización del festival o certamen,





precisando si se trata de personal contratado o voluntario, así como a la evolución de la programación o selección de obras realizadas por mujeres para el festival o certamen. El documento no podrá superar las 5 páginas.

- i) Memoria del impacto y repercusión del festival o certamen en medios de comunicación y redes sociales, en las tres últimas ediciones de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en la norma novena 3 g). El documento no podrá superar las 10 páginas.
- j) Anexo I donde constará el presupuesto de gastos necesarios para la celebración del festival o certamen y de ingresos, indicando su origen. Se especificarán los gastos subvencionables, según la norma quinta, y los no subvencionables. Los ingresos deben ser suficientes para la cobertura total de los gastos presupuestados e incluirán cualquier tipo de ayuda, pública o privada, nacional o internacional, solicitada o ya concedida.
- k) Anexo II con el desglose de los gastos a financiar con la ayuda solicitada al ICAA.
- l) Declaración responsable, según Anexo III de la convocatoria en la que el o la representante legal de la entidad promotora hará constar que:
  - a. está al corriente en el pago de obligaciones por reintegro,
  - b. se encuentra al corriente de las obligaciones de reembolso de subvenciones,
  - c. ha solicitado y/o recibido otras ayudas para la misma actividad,
  - d. no ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por incumplimiento de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres,
  - e. no está incurso en ninguno de los demás supuestos del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre;
  - f. tiene empleada, al menos, a una persona con discapacidad con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente (solo en el caso de que el festival o certamen tenga un presupuesto superior a 250.000 euros);
  - g. el festival o certamen se ha celebrado anteriormente como mínimo en dos ediciones consecutivas en los tres últimos años (o dos ediciones consecutivas en seis años, en el caso de festivales o certámenes de periodicidad bienal). En su caso, se precisará si concurre la circunstancia prevista en el segundo párrafo de la norma Primera.1,

Todas las declaraciones responsables referidas en este apartado se presentarán en los documentos normalizados específicos y en los modelos oficiales descargables de la página web del Instituto de la Cinematografía y las Artes Audiovisuales.

A las declaraciones responsables y demás documentos aportados por la persona solicitante junto a la solicitud les será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/52015, de 1 de octubre.

#### **Octava. Plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, trasladado desde la Base Nacional de Datos de Subvenciones de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

2. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública en la página web del Organismo ([www.icaa.es](http://www.icaa.es)) la lista provisional de admitidos y excluidos a la convocatoria con indicación, en cada caso, de los motivos de exclusión. Los solicitantes excluidos dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de dicha lista, para presentar las alegaciones que consideren contra los motivos de su exclusión. Finalizado el plazo indicado y estudiadas las alegaciones presentadas, se dictará la correspondiente resolución motivada que igualmente se hará pública en la página web del Organismo.





### **Novena. Instrucción del procedimiento y criterios de valoración.**

1. El órgano competente para la instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas incluidas en la presente convocatoria es la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales.

2. Las solicitudes serán evaluadas por el Comité asesor de ayudas a la promoción previsto en el artículo 16 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, aplicando los criterios de valoración relacionados en el apartado siguiente. Dicho Comité emitirá informe no vinculante en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, que se elevará al órgano instructor.

3. Todas aquellas personas que participen en la preparación y tramitación del expediente realizarán una Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

4. Las solicitudes admitidas serán valoradas mediante la aplicación de los criterios y por la ponderación máxima que a continuación se indican:

- a) El ámbito de actuación del festival o certamen dentro del mundo cinematográfico y ciudadano y su trayectoria e historial: máximo 20 puntos. Se valorará la evolución y tendencia del festival o certamen, en relación con el interés y coherencia de su programación (hasta 5 puntos) y su singularidad y capacidad de diferenciación y la calidad de las condiciones de exhibición (hasta 5 puntos); así como su trascendencia, medida en términos de reconocimiento nacional e internacional (hasta 5 puntos). Asimismo, se tendrá en cuenta su ámbito de incidencia geográfica (hasta 5 puntos), prestando especial atención a las zonas geográficas de escasa oferta cinematográfica, la capacidad de construir redes con otros festivales o certámenes y su implantación con acciones a lo largo de todo el año.

En el caso específico de que se trate de una ceremonia de entrega de premios se tendrá en cuenta, por un lado, su evolución y tendencia en las tres últimas ediciones, en relación con el interés y coherencia de su programación (hasta 5 puntos) y con su singularidad y capacidad de diferenciación (hasta 5 puntos). Por otro lado, se tendrá en cuenta su trascendencia y difusión al público en general, valorando especialmente su impacto sobre público y visionados de las películas nominadas y premiadas (hasta 10 puntos).

- b) El carácter internacional de la programación del festival o certamen: máximo 15 puntos. Se valorará la atención específica dedicada a la cinematografía española o comunitaria (hasta 10 puntos) e iberoamericana o de otras cinematografías con escasa presencia en el circuito nacional (hasta 5 puntos).
- c) La solidez financiera del festival o certamen para atender a la programación: máximo 15 puntos. Se valorará la viabilidad económica de la edición del festival o certamen evaluando su volumen de gastos y estructura de ingresos (hasta 7 puntos) y la coherencia del presupuesto a su programación (hasta 8 puntos).
- d) Las actividades relacionadas con la captación y formación de nuevos públicos (hasta 5 puntos) y la educación a través del cine (hasta 5 puntos), desarrolladas por el festival o certamen. Máximo 10 puntos.





- e) Las medidas adoptadas por el festival o certamen para permitir la accesibilidad al mismo de las personas con discapacidad física, psíquica o sensorial: máximo 5 puntos. Se valorarán las medidas adoptadas para garantizar la accesibilidad de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial así como la participación de personas con discapacidad en el evento.
- f) La incidencia del festival o certamen en la industria cinematográfica y audiovisual nacional e internacional: máximo 15 puntos.

Se valorarán las actividades de formación, profesionalización y fortalecimiento de la industria (hasta 5 puntos), las acciones de colaboración con otros festivales o certámenes audiovisuales (hasta 2 puntos), la promoción del talento y la presencia de equipos artísticos y técnicos de películas españolas e internacionales (hasta 3 puntos), así como el número de estrenos nacionales e internacionales que incorpore en su programación (hasta 5 puntos).

En el caso concreto de las ceremonias de entregas de premios, se valorará la realización de foros profesionales como actividad complementaria al evento (hasta 7 puntos) así como su contribución para el reestreno en salas de cine de películas nominadas y premiadas (hasta 8 puntos).

- g) La cobertura del festival o certamen en ediciones anteriores por parte de los medios de comunicación: máximo 10 puntos  
Se valorará la repercusión en los medios de comunicación y redes sociales, así como su ámbito de difusión geográfico y sectorial, prestando especial atención al tipo y calidad de contenido generado y a la contribución del mismo para visibilizar las películas españolas.
- h) Las medidas adoptadas para avanzar en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres: hasta 5 puntos.  
Se tendrá en cuenta la participación de mujeres en puestos relevantes de la organización del festival o certamen (hasta 3 puntos), así como la programación o selección de obras realizadas por mujeres para el festival o certamen (hasta 2 puntos).
- i) Las medidas adoptadas en materia de sostenibilidad y medio ambiente: hasta 5 puntos.  
Se tendrá en cuenta la utilización de sistemas o auditorías para medir el impacto ambiental, la puesta en marcha de medidas para evitar, reducir y compensar dicho impacto, así como la implantación de sistemas de gestión y certificación.

#### Décima. Propuesta de resolución.

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del Comité asesor de ayudas a la promoción, expedirá informe en el que conste que, de la información que obra en su poder, se desprende que los solicitantes propuestos cumplen con todos los requisitos necesarios para acceder a las ayudas. Realizado dicho informe, formulará la propuesta de resolución provisional y la notificará a las personas interesadas mediante publicación en la página de internet del ICAA ([www.icaa.es](http://www.icaa.es)) concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para formular alegaciones. Se indicará de forma expresa los festivales y certámenes propuestos como beneficiarios de ayuda procedente del Programa 33YA, C25.I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura».
2. Las personas solicitantes de ayuda cuyos festivales o certámenes estén relacionados como beneficiarios de ayuda, deberán aportar, en el plazo máximo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la propuesta de resolución provisional, los siguientes documentos:
  - a) Si no los hubieran aportado con anterioridad, deberán aportar, en el caso de que haya caducado su validez, cuando la persona solicitante de la ayuda haya denegado expresamente





la autorización para que el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/20066, de 21 de julio, a través de certificados telemáticos, deberá presentar certificaciones administrativas positivas a efectos de subvenciones, en los términos previstos en el artículo 22 del citado Reglamento, de estar al corriente en el pago de sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Seguridad Social.

- b) Declaración responsable, en el caso de entidades que hayan resultado beneficiarias de préstamos o anticipos con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia en ejercicios anteriores, de estar al corriente del pago de las obligaciones de reembolso de cualesquiera otros préstamos o anticipos concedidos anteriormente con cargo a los créditos específicamente consignados para la gestión de estos fondos en los Presupuestos Generales del Estado.
- c) Las personas propuestas como beneficiarias con cargo al Programa 33YA, C25.101 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura», deberán presentar, asimismo, los siguientes documentos:
- Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de Administración Tributaria o en el censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad económica efectivamente desarrollada a la fecha de solicitud de la ayuda.
  - Declaración responsable de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses que establece la normativa española y europea y los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión hayan realizado o puedan realizar las instituciones de la Unión Europea, conforme al modelo contenido en el Anexo I de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia..
  - Declaración responsable de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), establecida en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, para la identificación del perceptor final de fondos conforme al modelo contenido en el Anexo IV.B de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,
  - Declaración responsable de compromiso con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), entre las que se encuentran los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, así como el principio de no causar un perjuicio significativo al medio ambiente (DNSH) y lo recogido en el apartado 2 de la norma cuarta conforme al modelo contenido en el Anexo IV.C de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las declaraciones responsables se cumplimentarán en los modelos oficiales descargables de la página web del ICAA.

3. Si la persona solicitante de la ayuda no presenta la documentación requerida en el plazo fijado se archivará el expediente sin más trámite, con las previsiones del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





4. Examinada la documentación, así como las alegaciones aducidas, en su caso, por las personas interesadas, la Subdirección General de Promoción y Relaciones Internacionales formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.
5. Se prescindirá del trámite de audiencia por no ser tenidos en cuenta en las Resoluciones otros hechos y documentos que los presentados por los solicitantes.
6. La propuesta de resolución provisional y definitiva no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### Undécima. Resolución y pago.

1. Formulada la propuesta de resolución definitiva, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 10 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la persona titular de la Dirección General del ICAA resolverá el procedimiento.
2. La resolución de concesión será motivada, debiendo quedar acreditados, en cualquier caso, los fundamentos de la misma conforme a lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la ayuda, hará constar de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y en ella figurará cada festival o certamen subvencionado y el importe de la ayuda, precisando de manera expresa el importe obtenido con cargo al Programa 33YA, C25.101 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura». En su caso, se incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes desestimadas por agotamiento del crédito, indicándose la puntuación alcanzada por cada una de ellas.
3. En el caso de que se produjera la renuncia por parte de alguno de los beneficiarios, y siempre que se hubiera liberado crédito suficiente para atender, al menos, una de las solicitudes desestimadas, se podrá acordar, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de su puntuación, siempre que hayan obtenido la puntuación mínima establecida en la norma tercera. Para ello, se comunicará la opción a los interesados a fin de que manifiesten su aceptación en el plazo improrrogable de cinco días hábiles. Una vez aceptada la propuesta por parte del solicitante o solicitantes, la persona titular de la Dirección General del ICAA dictará el acto de concesión.

De igual forma se procederá en el caso de que suceda lo previsto en la norma segunda.2 en el periodo comprendido entre la emisión de la propuesta de resolución definitiva y la resolución del procedimiento, con la particularidad de que si se agotara la relación ordenada y quedase un remanente de crédito presupuestario, éste podrá ser repartido proporcionalmente entre todos los beneficiarios de la ayuda en función de los importes propuestos a conceder. Si los créditos procedieran del programa P33YA C25. 101 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura», sólo podrán destinarse a financiar gastos de digitalización y sostenibilidad.

4. El plazo máximo para dictar y notificar la resolución de concesión será de cuatro meses, a contar desde el día siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación de solicitudes. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.
5. La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. La relación de beneficiarios se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de acuerdo con el procedimiento establecido en el





artículo 20.8 de la misma norma, y estará disponible en la página de Internet del ICAA (<http://www.icaa.es>).

6. La resolución pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGE), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley, con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.
7. El pago se hará efectivo a partir de la resolución de concesión. Previamente, el órgano instructor, de acuerdo con el artículo 88.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, expedirá certificación de que no ha sido dictada resolución de reintegro de subvención o reembolso o de la pérdida del derecho al cobro por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como de que no ha sido acordado por el órgano concedente la retención cautelar de los fondos pendientes de abonar al beneficiario.

En aplicación del artículo 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, para satisfacer el pago de la ayuda, el beneficiario deberá hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a cuyo efecto no será necesario aportar nueva certificación si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de seis meses de validez, en caso de que no hubiera autorizado al ICAA la consulta de sus datos en la Agencia Tributaria y en la Tesorería de la Seguridad Social. Igualmente, el beneficiario no podrá ser deudor por resolución de procedencia de reintegro ni de reembolso y, en aplicación del artículo 5.1.a) de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, deberá tener residencial legal o establecimiento en España antes de la ordenación del pago.

La ordenación del pago será nominativa a favor de los respectivos beneficiarios y se realizará en un único plazo.

#### **Duodécima. Concurrencia de ayudas.**

1. No se podrá conceder más de una ayuda para la organización del mismo festival o certamen ni la cuantía que en su caso se conceda superar, aislada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones públicas o privadas, nacionales o internacionales, el coste de celebración del festival o certamen para el que se solicita aquella.
2. La subvención es compatible con otras ayudas o subvenciones para la misma finalidad, siempre que su importe conjunto no supere el límite máximo de intensidad establecido en el artículo 53 del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
3. La financiación procedente del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia es compatible con la de otros programas e instrumentos de la UE, siempre que la ayuda no cubra el mismo coste, es decir, siempre que no exista doble financiación (Considerando 62 y artículo 9), sin perjuicio de lo





que pudiera establecer a este respecto el Acuerdo de Financiación entre la UE y el Reino de España.

4. Las ayudas que se concedan respetarán los principios de adicionalidad y financiación complementaria establecidos en el artículo 9 del Reglamento (UE) 2021/241.

#### **Decimotercera. Modificación de la resolución**

1. Podrá modificarse la resolución de concesión como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, particularmente, cuando se produzca una modificación en relación con los gastos subvencionables. En todo caso, la obtención concurrente de otras aportaciones fuera de los casos permitidos en las normas anteriores, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, en los términos que en cada caso sea necesario.

2. Una vez recaída la resolución de concesión, la persona beneficiaria podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren las circunstancias previstas en el apartado anterior, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de un mes, transcurrido el cual las personas interesadas podrán entender desestimada su solicitud.

#### **Decimocuarta. Obligaciones de la persona beneficiaria y justificación de la ayuda.**

1. Las personas beneficiarias de las ayudas vendrán obligados, de acuerdo con el artículo 13 de la Orden CUD/888/2021, de 5 de agosto, a facilitar cuantas actuaciones de comprobación efectúe el ICAA y quedarán sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Administración del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas, a quienes facilitarán cuanta información les sea requerida al efecto. Para ello, los beneficiarios pondrán a disposición los libros contables, registros y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable, así como conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos en tanto puedan ser objeto de dichas actuaciones y, en todo caso, durante cuatro años desde la fecha de concesión de la ayuda.

2. Las personas beneficiarias tienen la obligación de poner en conocimiento del ICAA, inmediatamente después de producirse, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales.

3. Las personas beneficiarias están obligadas a realizar la actividad que fundamenta la concesión de la ayuda, sin que quepan cambios que afecten a la esencia del objeto o la finalidad para la que se concedió. En cualquier caso, toda modificación sustancial del programa inicial de actividades del proyecto deberá ser notificada al ICAA por la persona beneficiaria antes de que finalice el festival o certamen, de acuerdo con el artículo 61 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El ICAA dispondrá de un plazo de quince días para comunicar si autoriza dicha modificación. Transcurrido este plazo sin que el ICAA haya denegado la autorización, se entenderá que la modificación ha sido aceptada. En su defecto, cuando la persona beneficiaria ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la misma, el ICAA podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros, sin que el beneficiario quede eximido de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Se considerará como modificación sustancial del programa la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, particularmente, cuando se produzca una modificación en relación con el presupuesto de la actividad o los gastos subvencionables.





4. Las personas beneficiarias de las ayudas, harán constar la financiación pública de la siguiente manera:

- a) Difundirán la colaboración del ICAA en la página web del festival o certamen así como en todos los materiales que se editen a partir de la concesión de la ayuda en los que figuren patrocinadores o colaboradores, mediante la inserción del logotipo facilitado por el ICAA en una parte destacada y de forma visible y claramente apreciable por el público. Aquellos festivales que en 2022 hubieran recibido esta ayuda y su fecha de celebración en 2023 sea anterior a la de la resolución de concesión de ayudas de esta convocatoria, procederán de igual manera realizando la inserción en todos los materiales publicitarios y promocionales sin que ello prejuzgue que la ayuda del año 2023, si la solicitan, sea concedida. Si la edición de 2023 del festival ya se hubiese celebrado en el momento de la concesión de las ayudas, el beneficiario deberá realizar la inserción en la página web del festival o certamen y en todo tipo de material editado como memorias o catálogos.
- b) Además, las personas beneficiarias de fondos procedentes del programa P33YA C25. I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura», también deberán incluir de forma correcta y destacada el logotipo oficial del Plan y el emblema de la Unión Europea precedida por el texto «Financiado por la Unión Europea–NextGenerationEU» (traducido a otra lengua oficial en España cuando proceda) de manera que permita identificar el origen de la ayuda como parte del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. El Manual de Marca está disponible en la página web del Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (<https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>).

#### Decimoquinta. Justificación de la ayuda.

1. El plazo máximo para justificar la aplicación de la ayuda será de tres meses a contar desde la finalización de la correspondiente actividad. No obstante, si la ayuda se concediese finalizada aquella, el plazo de justificación se contará desde la fecha de pago de la ayuda.

2. La justificación de la ayuda se realizará, conforme a lo establecido en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, mediante la presentación de la cuenta justificativa se efectuará a través de la sede electrónica del Ministerio de Cultura y Deporte <https://sede.mcu.gob.es/SedeApp/SecuredArea/MiSitio/inicio> y contendrá la siguiente información:

- a) Una memoria de actuación justificativa de la aplicación de la ayuda, firmada por el beneficiario, en la que se detallen las actividades desarrolladas en relación con la finalidad para la que fue concedida. En dicho documento deberán explicarse y concretarse, si se diesen, las diferencias entre el proyecto aprobado y su realización en un apartado exclusivo al final de la memoria.
- b) Balance final de ingresos y gastos según el Anexo IV, firmado por el beneficiario.
- c) Una relación clasificada de los gastos totales de la actividad firmada por la persona beneficiaria identificando los gastos subvencionables de acuerdo con la norma quinta de esta resolución y, dentro de ellos, los imputados a la subvención recibida, con identificación del acreedor y de la factura, concepto facturado, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. La relación se presentará según los Anexos V y VI en función de los programas presupuestarios de los que se haya recibido ayudas en cada caso, en formato pdf firmados electrónicamente y en formato Excel para su revisión.





- d) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación de gastos subvencionables imputados a la ayuda que constan en los Anexos V y VI y la documentación acreditativa del pago.
- e) Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia, firmada por el beneficiario.
- f) En su caso, los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, deba de haber solicitado el beneficiario o justificación de las circunstancias que hayan motivado la no petición de dichos presupuestos.
- g) En su caso, la carta de pago de devolución voluntaria en el supuesto de remanentes no aplicados.

3. Cuando el importe de la subvención sea inferior a 100.000 euros, la justificación de la ayuda se llevará a cabo en la modalidad de cuenta justificativa simplificada prevista en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que deberá contener la información establecida en el apartado 2 anterior, salvo la correspondiente al inciso d).

Mediante la técnica del muestreo aleatorio simple, que supondrá, a menos el 25% de la cantidad subvencionada, se requerirán a las personas beneficiarias la presentación de los documentos acreditativos del gasto que se estimen oportunos a fin de obtener evidencia razonable de la adecuada aplicación de la subvención.

#### **Decimosexta. Devolución a iniciativa del perceptor.**

1. Se entiende por devolución voluntaria la realizada por la persona beneficiaria sin el previo requerimiento del ICAA. De producirse, la persona beneficiaria de la ayuda deberá realizar las siguientes actuaciones:

- a) Ingresar el importe correspondiente en la cuenta corriente correspondiente en función del programa presupuestario del que se haya recibido la ayuda, abiertas en el Banco de España, sucursal de Madrid, indicando el festival, certamen o premio por el que percibió la ayuda:
  - Programa 335C «Ayudas y premios a la Cinematografía»: IBAN ES74-9000-0001-2002-0000-8984.
  - P33YA C25. I01 «Programa de fomento, modernización y digitalización del sector audiovisual. Cultura»: IBAN ES19 9000 0001 2002 3007 0080
- b) Notificar de forma fehaciente al ICAA la devolución voluntaria realizada.

2. Cuando se produzca la devolución voluntaria, el ICAA calculará los intereses de demora a pagar por el beneficiario, de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, desde la fecha de pago hasta la fecha en la que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

#### **Decimoséptima. Reintegro e infracciones y sanciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda cuando concurren las causas legalmente establecidas.





2. En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime significativamente al cumplimiento total y se acredite por las personas beneficiarias una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

3. En todo caso, será de aplicación en materia de reintegro de las ayudas el régimen establecido en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, que se desarrolla en el Título IV del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

#### **Decimosexta. Recursos.**

Esta resolución pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 114.2 d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, conforme a lo previsto en el artículo 9.1 c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada norma. En el caso de no impugnarla directamente, la resolución podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación expresa, según se dispone en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pudiendo presentarse en el Registro Electrónico General, disponible en el Punto de Acceso General electrónico (PAGe), en la sede electrónica asociada del Ministerio de Cultura y Deporte (<https://cultura.sede.gob.es/>), así como en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la citada Ley, con identificación y firma electrónica del interesado o de su representante.

Madrid, en el día de la fecha.  
LA DIRECTORA GENERAL.  
Beatriz Navas Valdés.





**ANEXO I**  
**PRESUPUESTO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL O CERTAMEN**

<b>FESTIVAL O CERTAMEN</b>	
<b>PROMOTOR</b>	

GASTOS PREVISTOS		INGRESOS PREVISTOS	
Conceptos	Importes (€)	Conceptos	Importes (€)
<b>A - GASTOS SUBVENCIONABLES</b>		<b>C - Ayuda que solicita al ICAA desglosada en Anexo II. [Máx.: 50% de TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A)]</b>	
Proyecciones presenciales			
Gestión de películas			
Edición de publicaciones			
Comunicación, marketing y publicidad			
Invitados			
Premios o galardones oficiales			
Personal para tareas auxiliares			
Medidas anti-COVID 19			
Accesibilidad universal			
Digitalización			
Sostenibilidad			
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES (A)</b>			
<b>B - Gastos NO subvencionables</b>		<b>Otras ayudas públicas.</b> Detallar:	
Detallar por partidas:		<b>Ayudas privadas/Patrocinos.</b> Detallar:	
		<b>Ingresos por taquilla.</b>	
		<b>Ingresos por otras ventas.</b> Detallar:	
		<b>Financiación propia.</b>	
		<b>Otros ingresos.</b> Detallar:	
<b>TOTAL Gastos NO subvencionables (B)</b>		<b>TOTAL Resto de Ingresos (D)</b>	
<b>GASTOS PREVISTOS TOTALES del FESTIVAL (A + B)</b>		<b>INGRESOS PREVISTOS TOTALES del FESTIVAL (C + D)</b>	

Los importes SI/NO incluyen IVA / IGIC o impuestos similares

(firma electrónica **visible** del representante legal del promotor)





**ANEXO II**  
**DESGLOSE DE LA AYUDA SOLICITADA AL ICAA PARA LA ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES Y**  
**CERTÁMENES CINEMATOGRAFICOS EN ESPAÑA DURANTE 2023**

**FESTIVAL O CERTAMEN:**

**PROMOTOR:**

CONCEPTOS	IMPORTES
<b>A. Proyecciones presenciales.</b>	<b>0</b>
1. Alquiler de salas, equipos de proyección, sonido e iluminación.	
2. Contratación técnicos instalación temporal y manejo de equipos.	
3. Gastos por traslado de copias.	
<b>B. Gestión de películas.</b>	<b>0</b>
1. Derechos de exhibición.	
2. Subtitulado de copias.	
<b>C. Edición de publicaciones.</b>	<b>0</b>
<b>D. Comunicación, marketing y publicidad.</b>	<b>0</b>
1. Contratación específica de agencias de prensa y publicistas.	
2. Materiales promocional para publicidad exterior.	
3. Folletos, dípticos y similares.	
4. Cuñas de radio y contenidos publicitarios para prensa, televisión, webs, redes sociales y plataformas digitales.	
5. Otro material publicitario.	
6. Compra de espacios publicitarios.	
<b>E. Invitados.</b>	<b>0</b>
1. Desplazamiento.	
2. Alojamiento.	
<b>F. Premio o galardones oficiales.</b>	<b>0</b>
<b>G. Personal para tareas auxiliares.</b>	<b>0</b>
<b>H. Medidas anti-COVID 19.</b>	<b>0</b>
<b>I. Gastos en accesibilidad universal.</b>	<b>0</b>
1. Subtitulado especial, lengua de signos o audiodescripción.	
2. Guardería.	
3. Actividades con niñas, niños y jóvenes en riesgo de exclusión social	
<b>K. Digitalización.</b>	<b>0</b>
1. Desarrollo o alquiler de uso de plataformas virtuales	
2. Alojamiento virtual de contenidos del festival	
3. Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil	
4. Personal dinamizador para eventos online	
5. Alquiler o compra de tecnología VR o inmersiva.	
6. Aplicación de tecnología IA	





7. Estudios relacionados con la comunicación, promoción y distribución de las obras en el entorno digital	
8. Formación del personal	
9. Formación del sector	
<b>L. Sostenibilidad.</b>	<b>0</b>
1. Medición de la huella de carbono o del impacto ambiental	
2. Agentes de sostenibilidad	
3. Formación del personal	
4. Formación del sector	
5. Certificaciones de sostenibilidad	
6. Servicios de mensajería certificados como ecológicos	
7. Contenedores y puntos limpios	
8. Contribución a proyectos para compensación	
<b>Total gastos de digitalización y sostenibilidad solicitados.</b>	<b>0</b>
<b>Total ayuda solicitada</b>	<b>0</b>

(firma electrónica **visible** del representante legal del promotor)





ANEXO III DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_,  
representante legal del promotor del Festival o certamen ----- **DECLARA QUE:**

Está **al corriente** en el pago de obligaciones por **reintegro** de subvenciones, conforme al artículo 25 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

Está **al corriente** de las obligaciones de **reembolso** de subvenciones, conforme al artículo 9 de la Orden CUD/769/2018, de 17 de julio. Además, se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente al procedimiento de concesión de la ayuda.

**No** ha sido objeto de sanción con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones por **incumplimiento** de cualquier normativa, en especial de la que resulte de aplicación en materia de igualdad entre mujeres y hombres.

**No** se halla incurso en ninguno de los **supuestos** del artículo 13.2 de la Ley 38/2003.

Cumple con la obligación sobre **la cuota de reserva de puestos de trabajo para personas con discapacidad**, en el caso de que le sea de aplicable, de acuerdo con lo establecido en el texto refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con Discapacidad y de su inclusión social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

Tiene **empleada**, al menos, a una **persona con discapacidad** con un grado igual o superior al 33% reconocido como tal por el organismo competente, sólo en el caso de que el festival o certamen tenga un presupuesto superior a 250.000 euros.

El festival, certamen o premio se ha celebrado anteriormente como **mínimo en dos ediciones** consecutivas en los tres últimos años.

Ha solicitado y/o recibido las siguientes subvenciones y ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o internacionales obtenidas para la realización de la misma actividad:

(Indicar organismo e importe solicitado y/o concedido):

ORGANISMO	Importe solicitado (€)	Importe concedido (€)

(firma electrónica **visible** del representante legal del promotor)





ANEXO IV  
BALANCE FINAL DE LA EDICIÓN DE 2023

<b>FESTIVAL o CERTAMEN</b>	
<b>PROMOTOR</b>	

GASTOS REALIZADOS		INGRESOS OBTENIDOS	
Conceptos	Importes (€)	Conceptos	Importes (€)
<b>A - GASTOS FINANCIADOS CON LA AYUDA CONCEDIDA POR EL ICAA</b>		<b>C- Ayuda concedida por el ICAA con la que se han pagado los gastos financiados (A):</b>	
Proyecciones presenciales			
Gestión de películas			
Edición de publicaciones			
Comunicación, marketing y publicidad			
Invitados			
Premios o galardones oficiales			
Personal para tareas auxiliares			
Medidas anti-COVID 19			
Accesibilidad universal			
Digitalización			
Sostenibilidad			
<b>TOTAL GASTOS FINANCIADOS (A)</b>			
<b>B - RESTO DE GASTOS</b>		<b>D - RESTO DE INGRESOS</b>	
Detallar por partidas:		<b>Otras ayudas públicas.</b> Detallar:	
		<b>Ayudas privadas/Patrociniros.</b> Detallar:	
		<b>Ingresos por taquilla.</b>	
		<b>Ingresos por otras ventas.</b> Detallar:	
		<b>Financiación propia.</b>	
		<b>Otros ingresos.</b> Detallar:	
<b>TOTAL Resto de Gastos (B)</b>		<b>TOTAL Resto de Ingresos (D)</b>	
<b>GASTOS TOTALES del FESTIVAL (A + B)</b>		<b>INGRESOS TOTALES del FESTIVAL (C + D)</b>	

(firma electrónica **visible** del representante legal del promotor)





**ANEXO V: RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA FINANCIADA POR EL PROGRAMA 335C "CINEMATOGRAFIA"**

(IMPORTES EN EUROS)

FESTIVAL:

PROMOTOR:

Fecha fra.	Nº fra.	Acreedor	Concepto facturado	Base Imponible (B)	Retención IRPF, en su caso (R)	IVA (I)	Total factura (B-R+I)	Importe financiado con ayuda ICAA	Fecha Pago
<b>GASTOS SUBVENCIONADOS CON LA AYUDA DEL ICAA</b>									
<b>A. Proyecciones presenciales</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.1 Alquiler de salas, equipos de proyección, sonido e iluminación</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.2 Contratación técnicos instalación temporal y manejo de equipos</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>A.3 Gastos por traslado de copias en formato físico o digital</b>				0	0	0	0	0	
<b>B. Gestión de películas</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.1 Derechos de exhibición</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>B.2 Subtitulado de copias</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>C. Edición de publicaciones</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D. Comunicación, marketing y publicidad</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D.1 Contratación de agentes de prensa y publicistas</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D.2 Material promocional para publicidad exterior</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D.3 Folletos, dípticos y similares</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D.4 Cuñas de radio y contenidos publicitarios</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>D.5 Otro material publicitario y merchandising</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	

CSV : GEN-7cca-6fe7-7e73-f2a3-1dc3-559d-0138-67c6

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : BEATRIZ NAVAS VALDÉS | FECHA : 14/03/2023 15:40 | Sin acción específica





<b>D.6 Compra de espacios publicitarios</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>E. Invitados</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>E.1 Desplazamiento</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>E.2 Alojamiento</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>F. Premios o galardones oficiales</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>G. Personal para tareas auxiliares</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>H. Medidas anti-COVID 19</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>I. Accesibilidad universal</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>I.1 Subtitulado especial, lengua de signos o audiodescripción</b>			0	0	0	0	0	0	
<b>I.2 Servicios de guardería infantil</b>			0	0	0	0	0	0	
<b>I.3 Actividades con niñas, niños y jóvenes en riesgo de exclusión social</b>			0	0	0	0	0	0	
<b>J. Digitalización</b>			<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>J.1 Desarrollo o alquiler de uso de plataformas virtuales</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.2 Alojamiento virtual de contenidos del festival</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.3 Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.4 Personal dinamizador para eventos online</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.5 Alquiler o compra de tecnología VR o inmersiva</b>			0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	





J.6 Aplicación de tecnología IA	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J.7 Estudios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J.8 Formación del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
J.8 Formación del sector	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>K. Sostenibilidad</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
K.1 Medición de la huella de carbono o del impacto ambiental	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.2 Agentes de sostenibilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.3 Formación del personal	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.4 Formación del sector	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.5 Certificaciones de sostenibilidad	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.6 Servicios de mensajería certificados como ecológicos	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.7. Contenedores y puntos limpios	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
K.8 Contribución a proyectos para compensación	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONADOS CON LA AYUDA DEL ICAA</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESTO DE GASTOS</b>					
<b>TOTAL RESTO DE GASTOS:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL O CERTÁMEN:</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

(firma electrónica **VISIBLE** del representante legal)





ANEXO VI: RELACIÓN DE LOS GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL Y JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA FINANCIADA POR EL PROGRAMA 33YA "PARTICIPACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE FESTIVALES. PROMOCIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN. MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA"

(IMPORTES EN EUROS)

FESTIVAL:

PROMOTOR:

Fecha fra.	Nº fra.	Acreedor	Concepto facturado	Base Imponible (B)	Retención IRPF, en su caso (R)	IVA (I)	Total factura (B-R+I)	Importe financiado con ayuda ICAA	Fecha Pago
<b>GASTOS SUBVENCIONADOS CON LA AYUDA DEL ICAA</b>									
<b>J. Digitalización</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>J.1 Desarrollo o alquiler de uso de plataformas virtuales</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.2 Alojamiento virtual de contenidos del festival</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.3 Desarrollo o alquiler de aplicaciones para móvil</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.4 Personal dinamizador para eventos online</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.5 Alquiler o compra de tecnología VR o inmersiva</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.6 Aplicación de tecnología IA</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.7 Estudios</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.8 Formación del personal</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>J.8 Formación del sector</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>K. Sostenibilidad</b>				<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>K.1 Medición de la huella de carbono o del impacto ambiental</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	
<b>K.2 Agentes de sostenibilidad</b>				0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	





<b>K.3 Formación del personal</b>					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>K.4 Formación del sector</b>					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>K.5 Certificaciones de sostenibilidad</b>					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>K.6 Servicios de mensajería certificados como ecológicos</b>					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>K.7. Contenedores y puntos limpios</b>					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>K.8 Contribución a proyectos para compensación</b>					0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
<b>TOTAL GASTOS SUBVENCIONADOS CON LA AYUDA DEL ICAA</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>
<b>RESTO DE GASTOS</b>									
<b>TOTAL RESTO DE GASTOS:</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	
<b>GASTOS TOTALES DEL FESTIVAL O CERTÁMEN:</b>					<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	<b>0,00</b>	

(firma electrónica VISIBLE del representante legal)

